

III.Otras disposiciones y actos F.Otras Administraciones Públicas

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución n.º 571, de 8 de julio de 2013 del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador del Plan propio de la Universidad de La Rioja y ayudas para estancias breves en el extranjero Convocatoria 2013

201307110015089

III.F.4

La Universidad de La Rioja (UR), dentro de su política de impulso y fomento a la investigación y con el fin de promover la participación en sus actividades de investigación y programas de doctorado, ha resuelto publicar la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador. Esta resolución pretende dar continuidad al Programa de la UR de dotación de personal investigador en formación iniciado en el año 1997, con publicación ininterrumpida de convocatorias anuales.

La publicación de esta convocatoria recoge el nuevo marco jurídico que se establece en la Ley 14/2011, de 1 de junio (BOE de 2 de junio), de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) y los derechos y deberes aplicables al Personal Investigador en Formación que se establecen en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero), por el que se aprueba el Estatuto del Personal investigador en Formación (EPIF).

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la LCTI, las ayudas al personal investigador en formación concedidas por la UR al amparo de las convocatorias de 2010, 2011 y 2012 continuarán con el régimen jurídico establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de febrero.

Se contemplan también en esta convocatoria las ayudas para estancias breves en el extranjero, beneficios complementarios tradicionales en el programa de personal investigador en formación que facilitan la internalización de la formación científica y la adquisición de nuevas técnicas y desarrollos.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.14.01 500I 481.00, 03.14.01 500I 133.00 y 03.14.01 500I 160.00, del presupuesto de gastos para el año 2013 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.14.01 500I 481.00..... 166.742,27 euros

03.14.01 500I 133.00..... 482.466,85 euros

03.14.01 500I 160.00..... 149.386,65 euros

La distribución estimativa por anualidades de la financiación es la siguiente:

Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Total
320.002,57 €	127.316,40 €	127.316,40 €	127.316,40 €	96.644,30 €	798.596,07 €

Los contratos y ayudas financiadas en esta convocatoria estarán sujetas a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

I.- CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

1. Objeto

1. El objeto de esta convocatoria es la formación de personal investigador que desee obtener el título de doctor en la UR, en el marco de un proyecto de investigación concreto financiado por los Programas de la Unión Europea, los Programas Nacionales de I+D+i y por los Planes Riojanos de I+D+i, a través de:

a) Contratos predoctorales puestos en marcha al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

b) Renovación, según lo establecido en la base 14 de esta convocatoria, de las Ayudas predoctorales obtenidas en 2010, 2011 y 2012 para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja, a las que viene a sustituir esta convocatoria tras la entrada en vigor de la Ley 14/2011.

2. El número de contratos predoctorales de nueva adjudicación convocados a través de esta convocatoria es de seis, que se distribuirán de la forma siguiente:

a) Un contrato por cada una de las siguientes ramas de conocimiento: Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura. A estos efectos, se tendrá en cuenta la rama de conocimiento correspondiente a la titulación del candidato. La adscripción de la titulación a la rama de conocimiento será la establecida en el Registro Unificado de Ciencias y Titulaciones (RUCT) <https://www.educacion.gob.es/ruct>

b) Dos contratos para el resto de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

2. Solicitantes de contrato predoctoral

Podrán solicitar los contratos predoctorales de personal investigador en formación de la UR aquellos titulados universitarios que se encuentren admitidos en un programa de doctorado en la Universidad de La Rioja en el curso académico 2012/2013 o anteriores, bajo la dirección o codirección de un PDI de la misma o investigador del Instituto de Ciencias de la Vid y el Vino (ICVV). Además, tanto los solicitantes como los directores o codirectores deberán cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria.

3. Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que a continuación se relacionan. Todos ellos, salvo el establecido en el punto 3.6, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado de la UR en el curso académico 2012/2013 o anteriores.

En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado estudios conforme a sistemas educativos extranjeros que den acceso al doctorado, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

2. Haber obtenido el título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente con posterioridad al 31 de mayo de 2009.

Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha si la Comisión de Investigación de la UR considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato al contrato en su solicitud.

3. Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de la incorporación. En el caso de extranjeros extracomunitarios, estar en posesión del NIE en el momento de presentar la solicitud.

4. Contar con un expediente académico con nota media igual o superior a 1,30 en los estudios por los que el solicitante queda admitido a un programa de doctorado de la UR en el curso académico 2012/2013 o anteriores.

5. No estar en posesión del título de doctor.

6. Antes de la firma del contrato predoctoral, los solicitantes extranjeros no comunitarios que sean seleccionados deberán presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

4. Condiciones del director

1. Podrá ser director o, en su caso, codirector de tesis cualquier profesor doctor de la UR o investigador doctor del ICVV que, cumpliendo las condiciones establecidas en este apartado, participe como investigador en un proyecto de investigación residido en la UR o en el ICVV de los Planes Riojanos de I+D+i, los Programas Nacionales de I+D+i o de los Programas de la Unión Europea.

2. De acuerdo con lo establecido en la Normativa para la defensa de tesis doctoral de la UR, podrá ser director o, en su caso, codirector de tesis, cualquier doctor español o extranjero que acredite, como mínimo, haber dirigido dos tesis doctorales o tener reconocido un sexenio de investigación con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios.

3. En esta convocatoria, ningún director o, en su caso, codirector de tesis podrá dirigir a más de un beneficiario de contrato predoctoral.

5. Naturaleza, duración y características de los contratos

La UR celebrará un contrato predoctoral con el beneficiario de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que establece lo siguiente:

1. El personal beneficiario de estos contratos predoctorales tendrá la consideración de personal investigador en formación.
2. El contrato predoctoral será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo y tendrá por objeto la realización de tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.
3. El contrato predoctoral se celebrará por escrito y deberá acompañarse del documento de admisión en un programa de doctorado, expedido por la unidad responsable de dicho programa.
4. La duración del contrato predoctoral será de un año, prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela de Máster y Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.
No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.
5. Ningún investigador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.
6. Los períodos de disfrute de otros contratos y ayudas homologables por su similar naturaleza, cuantía y proceso de selección podrán ser descontados del cómputo total del contrato predoctoral que se cita en estas bases.
7. La consecución del título de doctor pondrá fin a la etapa de formación de personal investigador y conllevará la finalización del contrato predoctoral. En este caso, el contrato se extinguirá con efectos del último día del mes de aprobación de la tesis doctoral.
8. La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año y al 75% durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el art. 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

9. El beneficiario se adscribirá al Departamento de la UR o al ICVV en el que se vaya a desarrollar el proyecto.

El Departamento y el ICVV, de acuerdo con sus disponibilidades, proporcionará al beneficiario del contrato el apoyo necesario y le facilitará la utilización de los medios, instrumentos o equipos precisos, para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.

10. Con carácter general, a los contratados predoctorales se les aplicará el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador laboral de la UR.

6. Dotación y pago

1. La retribución mensual bruta del contrato predoctoral será de 1.157 euros por 14 mensualidades.
2. El pago se efectuará por mensualidades completas. No obstante, el pago del primer mes será proporcional a la fecha de incorporación.
3. Los beneficiarios de contratos predoctorales tendrán derecho a la ayuda por precios públicos de matrícula de tutela académica.

Esta ayuda será incompatible con las obtenidas para el mismo fin en cualquier otra convocatoria de entidades públicas o privadas.

7. Suspensión y renuncia de contrato

1. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad suspenderán el cómputo de la duración del contrato.
2. Las renunciaciones y bajas que se produzcan entre los contratados de nueva concesión dentro de los seis primeros meses de la primera anualidad podrán ser cubiertas por otros candidatos admitidos a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Investigación.
3. Se entenderá como renuncia al contrato predoctoral la no incorporación en la fecha establecida en el artículo 10.1 de esta convocatoria.

4. Las renunciaciones y bajas deberán ser comunicadas por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, acompañadas de un informe de las actividades realizadas y con el visto bueno del director de tesis.

8. Formalización de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad <http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/impresos.shtml>, se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

4. A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea. Original o fotocopia del NIE en el caso de ciudadanos extranjeros extracomunitarios.

b) Documentación acreditativa de los méritos alegados que figuren en la solicitud.

No se valorarán aquellos méritos que, en la presentación de la solicitud, no hayan sido debidamente justificados por el solicitante.

Con respecto a las publicaciones o comunicaciones pendientes de publicar, se valorarán siempre y cuando se justifique desde la organización correspondiente que han sido admitidas.

c) Certificación académica detallada de los estudios por los que el solicitante queda facultado para ser admitido a un programa de doctorado de la UR en el curso académico 2012/2013 o anteriores. En la certificación constarán todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, los candidatos aportarán un certificado del expediente académico, y otro acompañando al mismo, que recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente al país y universidad de procedencia, haciendo constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

Las certificaciones académicas extendidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

Los solicitantes que hayan realizado totalmente sus estudios universitarios en la UR no necesitarán presentar este documento.

d) Memoria del proyecto de investigación (según impreso normalizado) a realizar durante el disfrute del contrato, con el visto bueno del director o, en su caso, del codirector.

e) Declaración responsable de no estar en posesión del título de doctor.

5. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6. El Servicio de Gestión de la Investigación podrá utilizar el correo electrónico para reclamar al candidato los documentos obligatorios o los destinados al estudio de requisitos indicados en la convocatoria que no hayan sido presentados por el solicitante.

7. Cada candidato solamente podrá presentar una solicitud en cada convocatoria de contratos predoctorales de la UR. Quedarán invalidadas todas las solicitudes de un mismo candidato en caso de sobrepasar este límite.

8. No podrán presentar solicitud en esta convocatoria aquellos beneficiarios de convocatorias anteriores correspondientes a programas de Ayudas al personal investigador en formación.

9. Selección de Candidatos

1. La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

2. La Comisión de Investigación tendrá en cuenta como criterios generales de selección los siguientes:

a) No seleccionar dos o más solicitudes avaladas por un mismo director o codirector de tesis.

b) Para la elaboración de las relaciones priorizadas, la Comisión de Investigación de la Universidad se basará en un conjunto de criterios de priorización que se especifican en el anexo de esta convocatoria.

c) Para poder optar a un contrato predoctoral en esta convocatoria los candidatos deberán obtener como mínimo cuatro puntos en la aplicación de los criterios de priorización establecidos en el anexo a esta convocatoria.

3. Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento hará pública en la página web de la UR y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes presentadas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de las solicitudes presentadas.

4. El Rector, a propuesta del Presidente de la Comisión de Investigación, publicará mediante resolución en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de los candidatos seleccionados y la fecha de incorporación al Departamento correspondiente o al ICVV, en su caso.

5. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

10. Incorporación y presentación de documentos

1. Los candidatos seleccionados deberán firmar el contrato predoctoral e incorporarse en la fecha establecida al efecto en la resolución de publicación de la relación definitiva de candidatos seleccionados.

Los candidatos podrán solicitar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento el aplazamiento en la incorporación de un mes sobre la fecha establecida en la resolución. En todo caso, la solicitud de aplazamiento se deberá presentar antes de la fecha de incorporación expresada en la resolución de publicación.

2. El candidato deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:

a) Copia de la admisión a un programa de doctorado de la UR.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

d) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

f) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

3. Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

11. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

1. De manera general, los beneficiarios de contratos predoctorales para la formación de personal investigador tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Obtener de la UR y del ICVV la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su formación, de acuerdo con las disponibilidades de la misma.

El director o, en su caso, codirector de tesis, con el conocimiento del Director del Departamento o del Director del ICVV, deberá señalar la jornada y el horario en que haya de realizar su actividad el investigador predoctoral.

b) Llevar a cabo sus actividades en el Departamento o ICVV al que estén adscritos. Cualquier cambio de director o, en su caso, codirector de tesis, de proyecto de tesis, paralización, suspensión o renuncia deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

c) Realizar el programa de doctorado en la Universidad de La Rioja.

d) Hacer constar la condición de personal investigador predoctoral en formación en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute del contrato.

e) Presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, en la fecha de terminación del contrato, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, con el visto bueno del director o codirector de tesis. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además, se remitirá el curriculum vitae actualizado y digitalizado del beneficiario.

f) Informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, tanto el beneficiario del contrato como el director o, en su caso, codirector de tesis.

2. A los beneficiarios de estos contratos les corresponden los derechos de propiedad intelectual derivada de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. El citado derecho será independiente, compatible y acumulable con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

3. Los restantes derechos y obligaciones establecidos en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

12. Régimen de incompatibilidades

1. El contrato predoctoral es incompatible con cualquier otro contrato financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o ayudas equivalentes de las administraciones públicas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+i y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de Tercer Ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico correspondiente.

2. Los beneficiarios de estos contratos predoctorales suscribirán una declaración responsable de no estar acogidos a un régimen de incompatibilidad que impida su adjudicación.

13. Prórroga del contrato predoctoral

1. La solicitud de prórroga se presentará del 1 al 15 del mes anterior al de finalización del primer año de contrato.

2. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad <http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/impresos.shtml>, se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento y se presentarán en el Registro General de la UR, acompañados de la siguiente documentación:

a) Informe de las actividades investigadoras y, en su caso, docentes realizadas a lo largo del período de disfrute del contrato.

b) Informe del director o, en su caso, codirector de tesis sobre las actividades realizadas por el contratado, su rendimiento y perspectivas inmediatas.

c) Informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela de Máster y Doctorado.

d) Currículum vitae actualizado del solicitante. En este caso, se remitirá digitalizado al Servicio de Gestión de la Investigación.

3. La prórroga del contrato por un año más, quedará sujeta a los informes presentados por el investigador predoctoral en formación y, en concreto, al informe vinculante de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela de Máster y Doctorado.

4. El Servicio de Gestión de la Investigación podrá utilizar el correo electrónico para reclamar al candidato los documentos obligatorios o los destinados al estudio de requisitos indicados en la convocatoria que no hayan sido presentados por el solicitante.

14. Renovación de Ayudas predoctorales FPI UR concedidas al amparo de las convocatorias de 2010, 2011 y 2012

1. La renovación de Ayudas predoctorales de las convocatorias 2010, 2011 y 2012 se realizará por períodos de 12 meses máximo y, en todo caso, no podrán superar el período total de 48 meses.

2. La solicitud de renovación se presentará del 1 al 15 del mes anterior al de finalización del período de 12 meses.

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad <http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/impresos.shtml>, se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento y se presentarán en el Registro General de la UR, acompañados de la siguiente documentación:

a) Informe de las actividades investigadoras y, en su caso, docentes realizadas a lo largo del período de disfrute del contrato.

b) Informe del director o, en su caso, codirector de tesis sobre las actividades realizadas por el beneficiario del contrato, su rendimiento y perspectivas inmediatas.

c) Currículum vitae actualizado del solicitante. En este caso, se remitirá digitalizado al Servicio de Gestión de la Investigación.

4. La renovación de la ayuda para un nuevo período quedará a expensas de que no existan informes desfavorables sobre el adjudicatario por parte del director o, en su caso, codirector de tesis, o del director del Departamento o ICVV al que esté adscrito el beneficiario.

5. El Servicio de Gestión de la Investigación podrá utilizar el correo electrónico para reclamar al candidato los documentos obligatorios o los destinados al estudio de requisitos indicados en la convocatoria que no hayan sido presentados por el solicitante.

6. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento resolverá la concesión de renovación según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el beneficiario de la ayuda, pudiendo solicitar la información adicional que considere necesaria.

II.- AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN EL EXTRANJERO

1. Objeto

Los beneficiarios de un contrato o ayuda predoctoral convocada por la UR podrán realizar estancias temporales en otras Universidades o Instituciones extranjeras. El objeto es completar su formación. La duración máxima de la estancia será de seis meses al año, en los términos que permitan las disponibilidades presupuestarias y que acuerde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, con cargo a fondos públicos o privados, según lo establecido en esta convocatoria.

2. Solicitantes

Podrán ser solicitantes de estas ayudas de estancias breves los beneficiarios en activo de un contrato predoctoral o de una ayuda predoctoral para la formación de personal investigador de la UR.

3. Condiciones de las estancias

1. La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima de seis meses.

2. Las estancias que se soliciten en esta convocatoria podrán realizarse hasta el 30 de abril de 2014.

3. El importe de la ayuda por manutención será:

- 50 euros por día de estancia en el centro.

4. El importe máximo de la ayuda por desplazamiento será:

- Hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa.

- Hasta 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, el vehículo privado. El importe de la ayuda será de 0,22 euros/kilómetro, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

- 5. Queda excluida la financiación de los viajes intermedios que se realicen durante el periodo de estancia.

6. Los beneficiarios disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos al extranjero autorizados por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes.

- 7. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

4. Formalización de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad <http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/impresos.shtml>, se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento y se presentarán en el Registro General de la UR, acompañados de la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la admisión en el centro de destino.
- b) Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extranjero, en su caso.
- c) Autorización de comisión de servicios.
- d) Escrito de un máximo de 300 palabras, con el objetivo de la estancia.
- e) Informe del Director de tesis sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la ayuda.
- f) Presupuesto aproximado del viaje a realizar.

4. En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

5. El Servicio de Gestión de la Investigación podrá utilizar el correo electrónico para reclamar al candidato los documentos obligatorios o los destinados al estudio de requisitos indicados en la convocatoria que no hayan sido presentados por el solicitante.

5. Concesión de ayudas

La Comisión de Investigación de la UR resolverá la presente convocatoria, aplicando los criterios de valoración del interés científico de la estancia y de adecuación a las disponibilidades presupuestarias.

6. Pago de las ayudas

La ayuda se entregará a los beneficiarios previa comprobación de la incorporación al Centro.

7. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de quince días siguientes a la finalización de la estancia, en el Servicio de Gestión de la Investigación la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa para la liquidación de gastos con los justificantes de gasto correspondientes.
- b) Certificación del responsable del centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia.
- c) Breve memoria explicativa de la estancia, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, con la conformidad del Director de tesis, en la que se indique el resultado de la misma.

2. En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

3. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, deberá devolver la parte proporcional de las dietas correspondiente al período no ejecutado.

La prolongación de la estancia más allá de lo inicialmente concedido no podrá suponer, en caso alguno, el incremento de la dotación económica acordada en principio.

Disposición transitoria primera. Funcionamiento de las Ayudas predoctorales FPI UR concedidas al amparo de las convocatorias de 2010, 2011 y 2012

De acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria cuarta de la LCTI, las Ayudas predoctorales concedidas al amparo de las convocatorias FPI UR 2010, 2011 y 2012 se registrarán por lo dispuesto en:

- Apartado I de la convocatoria 2012 de Ayudas predoctorales para la formación de personal investigador en la UR: bases 1 a 14,

- Base 14 de esta convocatoria y

- 'II.- Ayudas para estancias breves en el extranjero' de esta convocatoria.

Disposición Final. Entrada en vigor

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 8 de julio de 2013.- El Rector, José Arnáez Vadillo.

Anexo

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE CONTRATOS PREDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (2013)

A. CRITERIOS GENERALES

1. Ajustarse a la Normativa de la Convocatoria de Becas.

2. No seleccionar dos o más solicitudes avaladas por un mismo director o codirector de tesis.

3. Para la elaboración de las relaciones priorizadas, la Comisión de Investigación de la Universidad se basará en un conjunto de criterios ponderados que se especifican a continuación.

B. CRITERIOS PONDERADOS CONCRETOS

Se relacionan en la tabla adjunta los criterios ponderados que con un máximo de 10 puntos, se van a distribuir en los apartados que a continuación se detallan:

1. Currículum vitae del candidato 8 puntos

2. Interés del proyecto de investigación del director de tesis 2 puntos

Las puntuaciones que figuran en la tabla adjunta se considerarán las máximas posibles a aplicar.

Anexo

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE CONTRATOS PREDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (2013)

A. CRITERIOS GENERALES

1. Ajustarse a la Normativa de la Convocatoria de Becas.

2. No seleccionar dos o más solicitudes avaladas por un mismo director o codirector de tesis.

3. Para la elaboración de las relaciones priorizadas, la Comisión de Investigación de la Universidad se basará en un conjunto de criterios ponderados que se especifican a continuación.

B. CRITERIOS PONDERADOS CONCRETOS

Se relacionan en la tabla adjunta los criterios ponderados que con un máximo de 10 puntos, se van a distribuir en los apartados que a continuación se detallan:

1. Currículum vitae del candidato 8 puntos
2. Interés del proyecto de investigación del director de tesis 2 puntos

Las puntuaciones que figuran en la tabla adjunta se considerarán las máximas posibles a aplicar. 2013

CRITERIOS PONDERADOS LAS PUNTUACIONES QUE FIGURAN EN LA TABLA SE CONSIDERARÁN LAS MÁXIMAS POSIBLES A APLICAR		
1.- Currículum vitae del candidato	8 puntos	
1.1.- EXPEDIENTE ACADÉMICO de los estudios que dan acceso al programa de doctorado 4,7 puntos		
Coeficiente de ponderación de las titulaciones agrupadas según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre: - Titulaciones técnicas: 1,174 - Titulaciones experimentales: 1 - Titulaciones de ciencias jurídicas, sociales y humanidades: 0,931 Las titulaciones que no consten en el Real Decreto 1954/1999 serán asimiladas a la clasificación anterior		
1.2.- OTROS MÉRITOS (Publicaciones, Comunicaciones, Becas) 3,3 puntos		
Publicaciones No se considerarán como publicaciones científicas las recensiones. - Publicaciones en revistas incluidas en listados ISI, SCOPUS, RESH e IN-RECS: 0,45 puntos por publicación. - Publicaciones en revistas no incluidas en listados ISI, SCOPUS, RESH e IN-RECS: 0,1 puntos por publicación. - Autoría de capítulos de monografía colectiva científica: 0,15 puntos/capítulo - Autoría libro completo: 0,50 puntos/libro Como máximo para un mismo libro se contabilizarán 2 capítulos por autor.		1,8 puntos
Comunicaciones en Congresos Congresos nacionales: 0,10 puntos/comunicación Congresos internacionales: 0,25 puntos/ comunicación		1,0 puntos
Becas de colaboración MEC y Becas de Iniciación UR 0,25 puntos / beca	0,50 puntos	

2.-Interés del proyecto de investigación del director de tesis	2 puntos
Participación de los Directores en proyectos Internacionales, del Plan Nacional y del Plan Riojano de I+D+i (las participaciones serán excluyentes)	
Proyectos Europeos del 7PM	2,0 puntos
Proyectos del Plan Nacional	1,25 puntos
Proyectos del Plan Riojano de I+D+i	0,5 puntos
TOTAL	10 puntos